

40
Yo yo y D. Manuel Rosano y Alvarado, e in-
firmos permitiendo por la comisión con-
cedida al efecto; teniendo a la vista también
la realidad por esta representación en virtud de
título de compra del año 1771 con especificación de
terrenos particular; lo que previene la Real
cédula de compra de compra de un ochenta
cientos treinta y nueve, y por último habien-
do en consideración la escasez de agua que se
nota en la actualidad y el perjuicio que su-
fre el público de esta ciudad teniendo p. parte
de las aguas cotizadas en Cisternas y
otros sitios enterrados, de que también ya
se ha hecho por la Real cédula que se expone
encarta; siendo todo efecto de que las unidas aguas
delgadas que sirven a esta Plaza están cotiza-
das y en parte distancias con las otras que
han hecho las dueñas que se dicen sea de la
hacienda titulada de el León para todo ella
esta Ayuntamiento. A lo que se previene la
constancia de la comisión proyectada, y que
se ha acordado a fin de con aprobación de la
Real Diputación Provincial por sea en su virtud
encarta, que se ha ordenado a patentes la
legítima posesión en que se halla el público
de estas aguas desde tiempo inmemorial: que
se oficie al Jefe de la Real cédula de comisión de

Q. D.

